

COMUNICADO N° 007-2011-SERVIR/TSC

SOBRE EL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL COMO ÚLTIMA INSTANCIA ADMINISTRATIVA

El Tribunal del Servicio Civil recuerda a los impugnantes y entidades del Sistema de Gestión de Recursos Humanos que, en cumplimiento de las funciones y competencias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1023, este colegiado cumple con emitir y notificar por conductos regulares y publicación en la página web institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, las resoluciones que resuelven los recursos de apelación sometidos a su conocimiento.

Asimismo, cabe señalar que con la notificación realizada a los impugnantes y entidades, se genera la eficacia de las resoluciones emitidas por el Tribunal del Servicio Civil; siendo, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento a partir de dicha fecha, sin perjuicio de su posible cuestionamiento ante el Poder Judicial.

En tal sentido, se hace presente que el Tribunal del Servicio Civil constituye última instancia administrativa, respecto a los procesos en los cuales ha emitido pronunciamiento en los asuntos materia de su competencia; no pudiendo emitir documentos "declarando consentidas" sus resoluciones, toda vez que, conforme a lo antes manifestado, las mismas pueden ser cuestionadas ante el Poder Judicial.

Finalmente, cabe señalar que es obligación de las entidades brindar información sobre el estado de los expedientes respecto a los cuales ha emitido pronunciamiento el Tribunal del Servicio Civil, y que les han sido devueltos por su Secretaría Técnica.

Lima, 16 de diciembre de 2011

**SECRETARÍA TÉCNICA
TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL**